

San Francisco del Rincón, Gto., 06 de diciembre del 2021
Oficio no. UT/503/2021
Asunto se contesta solicitud

C. Martha Beatriz
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 29 de noviembre del presente año con número de folio 110198000013821 que a la letra dice:

“El expediente total (que incluya diligencias, notificaciones, y escritos) generado en Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en relación a queja presentada ante la dependencia municipal, misma que generó el folio, número consecutivo 255 (doscientos cincuenta y cinco)”.

Respecto a la información solicitada le informo no es posible proporcionar el expediente con la información referida por los motivos siguientes:

La peticionante resulta ser ajena dentro del expediente que necesita información, por lo cual no es posible proporcionar la información peticionada, toda vez que dicho expediente, además de encontrarse en proceso, el mismo esta investido de datos personales, además conforme a lo establecido dentro del artículo 2 f. VII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato deben protegerse los datos personales.

Además, al ser un procedimiento seguido bajo los principios contemplados dentro del Código de Procedimiento Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al desconocer la identidad de la peticionante, proporcionar dicha información puede implicar y presuponer un riesgo respecto a que la información en la que se basa el expediente referido, pues cabe referir que el procedimiento administrativo iniciado es de diversas materias primas empleadas en el proceso.

Entendiéndose de igual forma que al proporcionar dicha información además de ponerse en evidencia y riesgo a las personas, sujetos procesales, se revela información que puede implicar un riesgo a las mismas en su persona y en su giro determinado, y que no es posible difundir la información peticionada, al no formar parte en el proceso y su consulta únicamente es por sujetos en el mismo y de forma presencial para hacer constar su identidad.

Fundamentando lo anterior conforme a lo contemplado dentro de las normativas aplicables siendo estas las siguientes:

- Código de Procedimiento y Justicia Administrativas para el Estado y los Municipios de Guanajuato en sus artículos 8 f. XII, 10, 23 último párrafo y demás relativos aplicables
- Código Territorial para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato en su artículo 10.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato art. 2 inciso b)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato art. 27 f. III.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia